

RÉGIMEN ECONÓMICO Y AYUDAS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

- I. Régimen jurídico aplicable a las asignaciones económicas y otras ayudas
- II. Retribuciones
- III. Indemnizaciones y ayudas
- IV. Subvenciones a Grupos Parlamentarios

I. Régimen jurídico aplicable a las asignaciones económicas y otras ayudas

Art. 71.4 Constitución Española:

“Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras”

Arts. 8.1 y 2 Reglamento del Congreso de los Diputados (RCD):

“1. Los Diputados percibirán una asignación económica que les permita cumplir eficaz y dignamente su función.

2. Tendrán igualmente derecho a las ayudas, franquicias e indemnizaciones por gastos que sean indispensables para el cumplimiento de su función.”

II. Retribuciones

1. Todas las percepciones incluidas en este apartado están sometidas al régimen general de retención y tributación fiscales
2. Asignación constitucional idéntica para todos los Diputados: **3.126,52 €**mes.
3. Complementos mensuales por razón del cargo:
 - a) Presidente.
 - Complemento miembro de Mesa: **3.605,38 €**
 - Gastos de representación: **3.915,16 €**
 - Gastos libre disposición: **3.210,08 €**
 - b) Vicepresidentes.
 - Complemento miembro de Mesa: **1.374,53 €**
 - Gastos de representación: **1.148,68 €**
 - Gastos libre disposición: **803,52 €**
 - c) Secretarios.
 - Complemento miembro de Mesa: **1073,28 €**
 - Gastos de representación: **930,07 €**
 - Gastos libre disposición: **769,72 €**

- d) Portavoces.
 - Gastos de representación: **1.978,62 €**
 - Gastos libre disposición: **1.052,63 €**

- e) Portavoces adjuntos.
 - Gastos de representación: **1.582,91 €**
 - Gastos libre disposición: **736,05 €**

- f) Presidentes de Comisión.
 - Gastos de representación: **1.590,34 €**

- g) Vicepresidentes de Comisión.
 - Gastos de representación: **1.162,75 €**

- h) Secretario de Comisión.
 - Gastos de representación: **775,17 €**

- i) Portavoz de Comisión.
 - Gastos de representación: **1.162,75 €**

- j) Portavoz adjunto de Comisión.
 - Gastos de representación: **775,17 €**

III. Indemnizaciones y ayudas

1. Además de las percepciones individuales correspondientes a la asignación constitucional, los Diputados tienen derecho a “las ayudas, franquicias e indemnizaciones por gastos que sean indispensables para el cumplimiento de su función” (8.2 RCD).
2. Entre los conceptos incluidos en dicho precepto pueden destacarse los siguientes:

A) Indemnización

Con este concepto, que tiene una cuantía mensual de **1.823,86 €** para los Diputados de circunscripciones distintas a Madrid y de **870,56 €** para los electos por Madrid, los parlamentarios deben de afrontar los gastos de alojamiento y manutención en la capital que origine la actividad de la Cámara. Es una cantidad dedicada, pues, a cubrir gastos y por ello exenta de tributación de acuerdo con lo previsto en el art. 16.2 b) de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre.

B) Transporte

1. El Congreso de los Diputados cubre los gastos de transporte en medio público (avión, tren, automóvil o barco) de los Diputados. Se trata de un reembolso de gasto, es decir, no se facilita una cantidad al

parlamentario, sino que se le abona directamente el billete a la empresa transportista. Excepción hecha, claro está, del uso del propio automóvil, en cuyo caso y previa justificación, se abona 0,25 € por kilómetro.

2. A partir del mes de mayo de 2006 la Cámara facilita a cada Diputado que no dispone de vehículo oficial una tarjeta personalizada que permite abonar el servicio de taxi en la ciudad de Madrid. La disponibilidad de dicha tarjeta tiene un límite mensual de 250 €

C) Dietas

A partir del 1 de enero de 2006, la cuantía de las dietas devengadas por los desplazamientos que los Diputados realizan en misión oficial se cifran en 150 € por día en el supuesto de desplazamientos al extranjero, y 120 € diarios en el de viajes dentro del territorio nacional.

D) Comunicaciones

Las convocatorias a las sesiones de la Cámara se efectúan por correo electrónico y mensajes SMS. Por ello, el Congreso facilita a los Diputados ordenadores portátiles, así como teléfonos móviles que permitan ejercer la función.

3. Todos los Diputados disponen de despacho propio en el Congreso.
4. Por último, determinados Diputados (miembros de Mesa, Presidentes de Comisión), tienen la posibilidad de contar con personal de confianza para apoyarles en el ejercicio de su función.
 - El Gabinete de la Presidencia cuenta actualmente con 7 miembros.
 - Los miembros de la Mesa (Vicepresidentes y Secretarios) disponen de dos personas cada uno para esta tarea.
 - Los Presidentes de Comisión cuentan con un asistente para cada uno de ellos.
 - Además, hay 184 asistentes para el resto de los Diputados, distribuidos de la siguiente manera:

Grupo Parlamentario	Nº Diputados	Nº asistentes	Ratio por Diputado
Grupo Parlamentario Socialista	169	79	0,46
Grupo Parlamentario Popular	154	78	0,51
Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió)	10	10	1
Grupo Parlamentario	6	6	1

Vasco (EAJ-PNV)			
Grupo Parlamentario Mixto	6	6	1
Grupo Parlamentario ERC –IPCV	5	5	1

IV. Subvenciones a Grupos Parlamentarios

El artículo 28 del Reglamento del Congreso de los Diputados señala lo siguiente:

“1. El Congreso pondrá a disposición de los Grupos Parlamentarios, locales y medios materiales suficientes y les asignará, con cargo a su Presupuesto, una subvención fija idéntica para todos y otra variable en función del número de Diputados de cada uno de ellos. Las cuantías se fijarán por la Mesa de la Cámara dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria”.

2. Los Grupos Parlamentarios deberán llevar una contabilidad específica de la subvención a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición de la Mesa del Congreso siempre que ésta lo pida”.

En aplicación de dicha norma, la Cámara ha fijado las siguientes subvenciones para los Grupos Parlamentarios durante el tercer y cuarto trimestre de 2008:

Grupo Parlamentario	Nº Diputados	Subvención	Ratio por Diputado
Grupo Parlamentario Socialista	169	937.460,37	5.547,10
Grupo Parlamentario Popular	154	862.012,47	5.597,48
Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió)	10	137.712,63	13.771,26
Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)	6	117.593,19	19.598,87
Grupo Parlamentario Mixto	6	117.593,19	19.598,87
Grupo Parlamentario ERC –IPCV	5	112.563,33	22.512,67